

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE – ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Resolución Directoral N° 099 -2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE.

Campamento Gallito Ciego, Yonán 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 020-2022-STPAD de fecha 27 de octubre del 2020, la Resolución de Órgano Instructor N° 14-2020-MIDAGRI-PEJEZA-DE, de fecha 27 de octubre 2020 que inicia el procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el señor César Alfredo Gonzales Alfaro;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras de infraestructura hidroenergética, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los valles de Jequetepeque y Zaña;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el cual establece el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo disciplinario a aplicarse a los servidores civiles;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 640-2014-MINAGRI, se definió como Entidad pública tipo B, al Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-216-SERVIR-PE, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento;

Que, con Informe N° 001-2019 MINAGRI – PEJEZA-DE-GDAMA, de fecha 25 de marzo de 2019, el Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente remite observación halladas en la prestación de servicios del responsable del Proyecto de Inversión Pública Cultivo de palto, Ing., FERNANDO STHEPEM GAMARRA VALVERDE; asimismo, con Informe N° 002-2019-MINAGRI-PEJEZA-GDAMA, de fecha 25 de marzo de 2019, remite las observaciones halladas en la prestación de servicios del supervisor del Proyecto de inversión pública cultivo de palto, Ing. IVY RUT PAUCAR AMADO.



Que, mediante el Oficio N° 377-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Legal N° 024-2019-MINAGRI-PEJEZA/LMR, sobre la prestación de servicios y resolución de contrato de locación de servicios de la Ingeniera Ivy Rut Paucar Amado, en el cual se recomienda notificar a esta última la resolución del contrato de locación de servicios N° 124-2018-PEJEZA, así como disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades contra los servidores que resulten responsables.

Que, mediante Informe de Precalificación N° 020-2020/MINAGRI-PEJEZA-DE/ST/PAD del 27 de octubre de 2020, la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador recomienda iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del señor CÉSAR ALFREDO GONZÁLES ALFARO, por haber infringido los deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Que, con Resolución de Órgano Instructor N° 0014-2020-MIDAGRI/PEJEZA/DE del 27 de octubre de 2021, se dispone aperturar el proceso administrativo disciplinario contra el señor César Alfredo Gonzales Alfaro, por la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el literal q) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en relación a los hechos irregulares que habría cometido durante su desempeño como Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del PEJEZA, sin embargo, con posterioridad a dicha actuación, no se efectuó ninguna acción orientada a la continuación del procedimiento administrativo disciplinario, como la notificación del inicio del PAD al presunto infractor.

Que, el artículo 94 de la Ley del Servicio Civil, reconoce dos tipos de prescripciones, el primero destinado a que la entidad pierda la posibilidad de accionar contra un infractor, es decir, perder la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario, en tanto que, el segundo se encuentra dirigido a cuestionar la duración del proceso disciplinario una vez que este haya iniciado. En razón de ello, se afirma que todo proceso disciplinario no puede ser superior a un (01) año, entendiéndose que dicho plazo comienza contabilizarse desde la notificación del acto que dispone el inicio del procedimiento disciplinario hasta la fecha que se emitió la resolución que impone la sanción o dispone el archivo.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPFSC, en el numeral 10.2, refirma lo antes señalado, al precisar que *entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario*.

Que, mediante Informe N° 050-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DERSTPAD de fecha 16 de diciembre de 2025, del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario del PEJEZA, se concluye que desde la fecha de inicio del procedimiento administrativo disciplinario el 27 de octubre de 2021 hasta la fecha actual, ha transcurrido el plazo de prescripción del procedimiento administrativo disciplinario, por ello corresponde declarar de oficio la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el señor César Alfredo Gonzales Alfaro, en su condición de Ex - Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.

Con visación de la Unidas de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0263-2025-MIDAGRI, de fecha 11 de julio de 2025:

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN del procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante Resolución de Órgano Instructor N° 014-2020-MIDAGRI/PEJEZA/DE del 27 de octubre del 2020, contra el señor **CÉSAR ALFREDO GONZALES ALFARO**, en su condición de Ex- Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **CÉSAR ALFREDO GONZALES ALFARO**, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes. -----

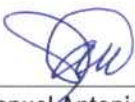
ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponde por la inacción que generó la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario, declarado en la presente resolución. -----

ARTÍCULO CUARTO. – REMÍTASE copia fedateada con la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo disciplinario del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, para los fines correspondientes. -----

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER el archivo definitivo de todos los actuados en el presente caso. -----

ARTÍCULO SEXTO. _ DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, (www.pejeza.gob.pe). -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


Ing. Manuel Antonio Delgado Solórzano
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Jequetepeque- Zaña

